



Resoluciones 2101 del 12 diciembre de 2003 para Conciliaciones en Derecho y 0204 del 20 de marzo de 2013 para Procedimientos de insolvencia de Persona Natural No Comerciante proferidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Señor:
CENTRO COMERCIAL COSMOCENTRO
Calle 5 con carrera 50 esquina.
Cali, Valle del Cauca.



Ref. / CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

CONVOCANTE: **GLORIA OROZCO ARENAS**

CONVOCADOS: **CENTRO COMERCIAL COSMOCENTRO**

ASUNTO: - El 20 de mayo de 2019, la señora GLORIA OROZCO ARENAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.991.427, caminaba por el CENTRO COMERCIAL COSMOCENTRO, en uno de sus pasillos, aproximadamente a las 16:30 horas, cuando se cae por un obstáculo difícil de advertir en su recorrido (una piedra), recibiendo a causa de la caída el peso de su cuerpo sobre su extremidad superior derecha.

Ante el incidente, los representantes del CENTRO COMERCIAL COSMOCENTRO llegan a prestarle los primeros auxilios, ayudándole a levantar, sin embargo, solo al día siguiente se desplaza a un centro asistencial, no obstante, después de realizada la toma de rayos X, se advierte que existe una fractura y se procede a enyesar para su eventual recuperación.

La señora GLORIA OROZCO ARENAS, continuo con la inmovilización de su extremidad superior derecha por el termino de tres meses, posteriormente se le efectúan terapias para su recuperación por el plazo de 4 meses, sin embargo, al pesar de llevar a cabo las terapias conforme lo ordenado por el físico terapeuta, a la fecha existen secuelas del daño sufrido.

Durante el tiempo transcurrido desde la fractura, la recuperación y las terapias, la señora GLORIA OROZCO ARENAS, se vio obligada a contratar a una persona para que la asistiera en su casa en las labores diarias, la señora LUISA FERNANDA VARELA, por otro lado, tenía que desplazarse de forma reiterada y repetitiva para ir a citas médicas y llevar a cabo todas las terapias ordenadas por el profesional de la salud que le estaba supervisando, razón por la cual también tuvo que contratar los servicios de transporte que la trasladara varias veces a la semana, el señor FABIÁN ANDRES GIRALDO LÓPEZ.

A la persona que le asistió en su vivienda en los quehaceres diarios le tuvo que cancelar la suma de CURENTA MIL PESOS M/CTE DIARIOS (\$40.000), durante 7 meses, y a la persona que la trasladaba semanalmente a sus citas médicas y terapias le cancelo la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS DIARIOS M/TCE (120.000).

El CENTRO COMERCIAL COSMOCENTRO no respondió por el daño ocasionado a la solicitante en sus instalaciones, y por ende a ninguno de los perjuicios a ella ocasionados, y está llamado a responder por los hechos ocasionados en sus instalaciones.

De los hechos anotados anteriormente, se observan los hechos puntuales que han provocado los perjuicios de orden material y de igual forma el perjuicio de orden moral y psicológico sufrido por la solicitante al sufrir la lesión en su extremidad superior y todo lo que deriva de ella, como el no poder desplazarse de igual forma a como lo hacía antes, necesitando a otras personas para desarrollar sus funciones normales, de igual forma, los gastos en los que tuvo que incurrir para cubrir los desplazamientos necesarios para su recuperación.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 24 Norte N° 6AN – 20, PBX 668 45 15
conciliacionfundalianza@gmail.com

CUANTÍA

PERJUICIOS DE ORDEN MATERIAL. -

- LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE PESOS M CTE. (\$15'000.000), valor que se desprende de los pagos en que tuvo que incurrir al contratar una persona que le ayudara en sus quehaceres diarios, y de igual forma un conductor que la transportara varias veces a la semana.
- INTERESES SOBRE LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE PESOS M CTE. (\$15'000.000), al interés bancario corriente, pues es lo dejado de percibir con dicho dinero en otra variedad de gastos o inversión, pues tuvo necesariamente que destinarlo para atender la lesión sufrida, toda vez que el centro comercial no le prestó ningún tipo de auxilio o atención posterior.

PERJUICIOS DE ORDEN MORAL Y SICOLOGICO.

Se tasan en CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50SMLV), en aras de poder llegar a un arreglo con la parte convocada, asumiendo que podría ser un valor mucho mayor por el sufrimiento soportado por la solicitante, no solamente respecto a la lesión sufrida en las instalaciones del CENTRO COMERCIAL sino también, por todo lo que se deriva de la misma, tales como dejar de hacer lo que estaba acostumbrada y el necesitar de otras personas para su día a día.

Por lo tanto, se solicita audiencia de conciliación en derecho con el ánimo de llegar a un acuerdo de pago respecto a los daños materiales, morales y psicológicos ocasionados a la señora GLORIA OROZCO ARENAS, en razón al accidente causado el 20 de mayo de 2019, en las instalaciones del CENTRO COMERCIAL COSMOCENTRO, ubicadas en la calle 5ta con 50 esquina.

Y que las partes acuerden la forma y fecha de pago de los perjuicios materiales, morales, psicológicos ocasionados a la señora GLORIA OROZCO ARENAS.

Obrando en mi condición de Conciliador inscrito ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Fundación Alianza Efectiva con Nit. 805.027.042-7; debidamente facultado por el artículo 7° de la Ley 640 de 2001, y avalado por el Ministerio del Interior y de Justicia, me permito comunicarle que he recibido la solicitud de una Audiencia de Conciliación, presentada por persona natural **GLORIA OROZCO ARENAS** a través de su apoderado, **Dr. JORGE IVAN PARRA ORTEGA**, el día Doce (12) de noviembre de 2020, para resolver mediante este Mecanismo Alternativo de Resolución de Conflictos, las diferencias existentes entre Ustedes por el asunto citado

LUGAR: DOMINIO VIRTUAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN.

FECHA: DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

HORA: DIECISEIS HORAS (16:00)

Para que pueda unirse a la audiencia virtual, el Centro de Conciliación Alianza Efectiva, enviara vía correo electrónico un vínculo único de reunión el día de la audiencia, con veinte (20) minutos de antelación a la hora señalada.

Computador: si se tiene descargada la aplicación de Skype en el computador una vez recibido el link se deberá dar clic izquierdo en el mismo para ser dirigido a la sala de reunión de la aplicación Skype, se debe autorizar en el computador el uso de cámara y micrófono, dando clic en **permitir activar cámara y micrófono**, se unirá a través de su perfil de Skype.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Resoluciones 2101 del 12 diciembre de 2003 para Conciliaciones en Derecho y 0204 del 20 de marzo de 2013 para Procedimientos de insolvencia de Persona Natural No Comerciante proferidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Si no se tiene descargada la aplicación Skype en el computador, se debe seguir el mismo procedimiento y unirse como invitado, colocando el nombre de la entidad o persona que representa.

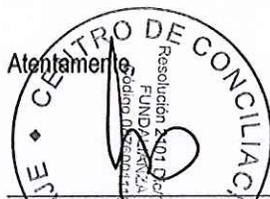
Smartphone o Tablet: se debe tener instalada la aplicación Skype en el teléfono celular o Tablet, al dar clic en el vínculo único de reunión será dirigido directamente a la reunión, se unirá desde su perfil de Skype.

Una vez en la reunión debe enviar un mensaje indicando nombre y la entidad o persona que representa, para poder aceptarlo en la reunión y poder participar en la audiencia, **una vez conectado en la audiencia por favor tener el micrófono y cámara desactivados.** El conciliador verificará la identificación de los asistentes a la audiencia, en el momento oportuno se solicitará que se active la cámara y el micrófono, concediendo la palabra para presentarse, luego de verificada la información podrán apagar su cámara de video y micrófono a petición del conciliador. Por favor tener en cuenta tener un buen plan de datos, estar en un sitio con buena señal y tener buena velocidad del internet para favorecer la fluidez de la audiencia.

Enviar con anticipación los poderes al correo electrónico: conciliacionfundalianza@gmail.com.

PRESENTACIÓN DE PRUEBAS: De conformidad con el parágrafo 2º del Art. 52 de la Ley 1395 del 12 de Julio de 2010, en los asuntos civiles y de familia con la solicitud de conciliación, el interesado deberá acompañar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el eventual proceso; **el mismo deber tendrá el convocado a la audiencia de conciliación.** De fracasar la conciliación, en el proceso que se promueva serán admitidas las pruebas que las partes hayan omitido aportar en el trámite de la conciliación estando en su poder.

EFFECTOS JURÍDICOS DE LA INASISTENCIA: Conforme a la Ley 640 de 2001, si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha asignada, su conducta podrá ser considerada como un **INDICIO GRAVE EN CONTRA DE SUS PRETENSIONES O EXCEPCIONES DE MÉRITO EN UN EVENTUAL PROCESO JUDICIAL QUE VERSE SOBRE LOS MISMOS HECHOS**, excepto en materias LABORAL, POLICIVA Y DE FAMILIA.



Atentamente,
FRANCISCO EMILIO GÓMEZ
C.C: 94.521.936
T.P: 252.861 del C.S.J
Operador en Insolvencia

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 24 Norte N° 6AN – 20, PBX 668 45 15
conciliacionfundalianza@gmail.com



Manuela Isabel Torres Lopez
12 de diciembre de 2020

Señores
ALIANZA EFECTIVA
Centro de Conciliación
Cali
 E. S. D.

REFERENCIA: Solicitud de Conciliación Extrajudicial por daños y perjuicios.

JORGE IVAN PARRA ORTEGA, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la señora GLORIA OROZCO ARENAS mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Cali, a ustedes me dirijo, con toda atención para presentar **SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**, con el fin de que se concilien los daños y perjuicios morales, materiales y sicológicos ocasionados por el CENTRO COMERCIAL COSMOCENTRO la cual debe ser citada por intermedio de su representante legal o quien haga de sus veces,

DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS INTERVINIENTES

CONVOCANTES: intervendrán como convocante GLORIA OROZCO ARENAS, de condiciones civiles arriba mencionadas.

CONVOCADOS: Intervendrán como convocadas la siguiente entidad:

A. Intervendrá como convocado la entidad centro comercial COSMOCENTRO representada legalmente por su representante legal o la persona que haga sus veces.

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERA: Que la empresa convocada conocida como centro comercial COSMOCENTRO, responda por los daños materiales, morales y sicológicos ocasionados a GLORIA OROZCO ARENAS por el accidente ocasionado el pasado 20 de mayo de 2019 en las instalaciones de la entidad convocada ubicadas en la calle 5 con 50 esquina.

SEGUNDA: Que las partes acuerden la forma y la fecha de pago de los perjuicios materiales, morales y sicológicos ocasionados a la señora GLORIA OROZCO ARENAS y que se encuentra en plenas condiciones de demostrar.

HECHOS

1. El pasado 20 de mayo de 2019 la señora GLORIA OROZCO ARENAS, caminaba por el CENTRO COMERCIAL COSMOCENTRO, en uno de sus pasillos acompañada de la señora, aproximadamente a las 4 y 30 P. M., cuando se cae por un obstáculo difícil de advertir en su recorrido (una piedra en el pasillo), recibiendo por causa de la caída el peso de su cuerpo sobre su extremidad superior derecha.
2. Ante el mencionado incidente, los representantes del Centro comercial COSMOCENTRO, llegan a prestarle los primeros auxilios ayudándole a levantar, sin embargo, sólo al día siguiente se le desplaza a un centro asistencial, en el cual, después de realizada la correspondiente toma de rayos x sobre la extremidad lesionada, se advierte que existe una fractura y se procede a enyesar para su eventual recuperación.
3. La señora GLORIA OROZCO ARENAS continúa con la inmovilización de su extremidad superior derecha por el transcurso de 3 meses, posteriormente se le efectúan terapias para su recuperación por el tiempo de 4 meses, sin embargo, a pesar de llevar a cabo las terapias en forma ordenada conforme a lo ordenado por el físico terapeuta, a la fecha actual, mes de mayo de 2020 existen secuelas del daño sufrido.
4. Durante el tiempo de la fractura, su recuperación y sus terapias, la señora GLORIA OROZCO ARENAS se vió obligada a contratar una persona que la asistiera en su casa para sus labores diarias (LUISA FERNANDA VARELA), y por otro lado a desplazarse en forma reiterada y repetitiva para ir a las citas médicas y llevar a cabo todas las terapias ordenadas por el profesional de la salud que le estaba supervisando, razón por la cual también tuvo que contratar los servicios frecuentes de un servicio de transporte que la trasladara varias veces a la semana (El señor FABIAN ANDRES GIRALDO LOPEZ).
5. A la persona que le asistió en su vivienda para sus quehaceres diarios le tuvo que pagar la suma de CUARENTA MIL PESOS DIARIOS (\$40.000) durante 7 meses, y a la persona que la trasladaba semanalmente a sus citas médicas y terapias para su control y recuperación le canceló la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS DIARIOS M. C. TE. (\$120.000).
6. El centro comercial COSMOCENTRO no respondió por el daño ocasionado a la solicitante en sus instalaciones, y por ende a ninguno de los perjuicios a ella

ocasionados, y está llamado a responder por los hechos ocasionados en sus instalaciones.

Con todo lo anotado anteriormente, se puede observar los hechos puntuales que han provocado los perjuicios de orden material y de igual forma el perjuicio de orden moral y psicológico sufrido por la solicitante al sufrir la lesión en su extremidad superior y todo lo que se deriva de ella, tales como el no poder desplazarse como lo hacía y necesitar a otras personas para el desarrollo de sus funciones normales, de igual forma, los gastos en los que tuvo que incurrir para cubrir los desplazamientos necesarios para su recuperación.

CUANTÍA

PERJUICIOS DE ORDEN MATERIAL. -

- LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE PESOS M CTE. (\$15'000.000), valor que se desprende de los pagos en que tuvo que incurrir al contratar una persona que le ayudara en sus quehaceres diarios, y de igual forma un conductor que la transportara varias veces a la semana.
- INTERESES SOBRE LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE PESOS M CTE. (\$15'000.000), al interés bancario corriente, pues es lo dejado de percibir con dicho dinero en otra variedad de gastos o inversión, pues tuvo necesariamente que destinarlo para atender la lesión sufrida, toda vez que el centro comercial no le prestó ningún tipo de auxilio o atención posterior.

PERJUICIOS DE ORDEN MORAL Y SICOLOGICO.

Se tasan en CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50SMLV), en aras de poder llegar a un arreglo con la parte convocada, asumiendo que podría ser un valor mucho mayor por el sufrimiento soportado por la solicitante, no solamente respecto a la lesión sufrida en las instalaciones del CENTRO COMERCIAL sino también, por todo lo que se deriva de la misma, tales como dejar de hacer lo que estaba acostumbrada y el necesitar de otras personas para su día a día.

PRUEBAS

1. Declaración extrajuicio del señor FABIAN ANDRES GIRALDO LOPEZ.

2. Declaración extrajuicio de la señora LUISA FERNANDA VARELA CASTAÑEDA.
3. Historia clínica de la señora GLORIA OROZCO ARENAS
4. Documento emitido por el Centro Comercial Cosmocentro de fecha 23 de mayo de 2019.

ANEXOS

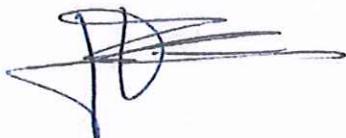
Copia de esta solicitud de conciliación para traslado al convocado.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

La parte convocada en la calle 5 con carrera 50 esquina de la ciudad de Cali, correo electrónico servicioalcliente@cosmocentro.com.

La parte convocante en la calle 14 No. 48A-37 barrio la Selva de la ciudad de Cali correo electrónico ivandicsand@yahoo.com.

Atentamente,



JORGE IVAN PARRA ORTEGA
C. C. 6'106.363 de Cali.

Señores
CENTRO DE CONCILIACION
FUNDACION ALIANZA EFECTIVA
CALI.
E.S.D.

REF AUDIENCIA DE CONCILIACION.
SOLICITANTE GLORIA OROZCO ARENAS.
CITADO CENTRO COMERCIAL COSMOCENTRO.
ASUNTO PODER ESPECIAL

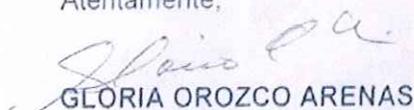
GLORIA OROZCO ARENAS, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado JORGE IVAN PARRA ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6'106.363 de Cali, portador de la T.P. 113.529 del C.S.J., para que inicie y lleve hasta su culminación audiencia de conciliación en contra del Centro Comercial Cosmocentro ubicado en la ciudad de Cali, en virtud de los hechos acontecidos el día 20 de mayo de 2019 en el mencionado Centro Comercial, en el cual sufrí unas lesiones que me han ocasionado varios perjuicios.

El apoderado que ahora constituyo está facultado para solicitar la audiencia de conciliación, intervenir en ella, especialmente para presentar propuesta, conciliar, recibir, desistir, transar, interponer recursos, sustituir, renunciar, reasumir este poder y todas las acciones necesarias en defensa de mis intereses de la empresa, conforme con el Art. 73 del Código General del Proceso. En todo caso el apoderado que ahora constituyo carece de facultades para confesar.

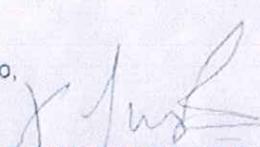
El apoderado recibirá notificaciones en la Carrera 3ª No. 10-65, Oficina 901, Edificio Grancolombiano de la ciudad de Cali.

Sírvase reconocerle personería.

Atentamente,


GLORIA OROZCO ARENAS
C.C. No. 38.991.427

Acepto,


JORGE IVAN PARRA ORTEGA.
C.C. 6.106.363 de Cali, V.
T.P. No. 113/529 del C.S. de la J.

NOTARIA CUARTA DE SANTIAGO DE CALI
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 515 de 2012



Al despacho del notario cuarto de Cali, compareció:

OROZCO ARENAS GLORIA
Identificado con C.C. 38991427
Cod:513rd

Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique este documento en www.notariantinea.com

Santiago de Cali: 2020-03-11 10:14:31



X 
Firma Declarante



Señores:

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA

L.C.

REFERENCIA: RESPUESTA SOLICITUD DE EXAMENES

SOLICITANTE: GLORIA OROZCO ARENAS C.C. No. 38.991.427

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de fecha 21 de octubre de 2019 enviada por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, adjunto la siguiente documentación, suscrita por médico especializado.

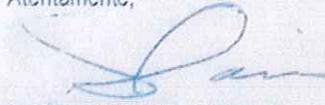
- ALTA O FIN DE TRATAMIENTO POR ORTOPEDIA

Respecto al fin de tratamiento por fisioterapia, requerido por la Junta Regional de Calificación de invalidez, me permito aportar examen médico realizado a través de CEDIMAS IPS, examen que fue ordenado en su momento por el medico ortopedista.

De igual manera, me permito señalar que no he recibido tratamiento posterior a esta fecha por parte del médico fisiatra, pues mi patología ha sido tratada directamente por el medico ortopedista, de quien se anexa historia clínica completa

Ruego de la manera más comedida se proceda con estas pruebas a emitir el concepto de Calificación en porcentaje de pérdida de capacidad laboral, deficiencia física, sensorial y mental solicitado el pasado 15 de octubre de 2019, esto a fin de que se determinen las secuelas generadas en mi salud a consecuencia de la caída sufrida en las instalaciones del centro comercial COSMOCENTRO, el día 20 de mayo de 2019

Atentamente,


GLORIA OROZCO ARENAS

C.C. No. 38.991.427

JUNTA REG. CALIFICACION
INVALIDEZ VALL. DEL
CAUCA



0100085141
Reg. Entrada - Correspondencia
18/12/2019 11:26:40 a.m.

F. Tolino

Historia Clínica

Doc. Identidad: CC 38991427 Nombre: GLORIA OROZCO ARENAS Edad: 71 Años
Sexo: F Fec. Nacimiento: 28/11/1947 Estado civil: Ocupación:
Dirección: CALLE 80 #15-31 EL INGENIO Teléfono: no tiene Residencia: CALI
Acompañante: Tel. Acompañante:
Responsable: Tel. Responsable: Parentesco:
Entidad: CEDIMA SAS
Finalidad de la consulta: No aplica Causa externa: Enfermedad general

Fecha de elaboración: 24/09/2019 13:48:00

ANAMNESIS

MOTIVO DE CONSULTA

TRAUMA BRAZO DERECHO

ENFERMEDAD ACTUAL

PCTE QUE EL 20 5 19 SE CAE EN COSMOCENTRO. CON LESIONES QUE PERDURAN DESDE ESA EPOCA

REVISIÓN POR SISTEMAS

Cabeza cara y cuello

No

Cardiopulmonar

No

Abdomen

No

Extremidades

No

Sistema nervioso central

No

Sistema urinario

No

Otros

No aplica

ANTECEDENTES PERSONALES

Hipertensión arterial

OTROS

HIPOTIROIDISMO

ALÉRGICOS

No

TRAUMÁTICOS

No

QUIRÚRGICOS

No

GINECO-OBSTÉTRICOS

No

TOXICOLÓGICOS

No

FARMACOLÓGICOS

No

ANTECEDENTES FAMILIARES

OTROS

No

Historia Clínica

Doc. Identidad: CC 38991427 Nombre: GLORIA OROZCO ARENAS Edad: 71 Años
Sexo: F Fec. Nacimiento: 28/11/1947 Estado civil: Ocupación:
Dirección: CALLE 80 #15-31 EL INGENIO Teléfono: no liene Residencia: CALI
Acompañante: Tel. Acompañante:
Responsable: Tel. Responsable: Parentesco:
Entidad: CEDIMA SAS
Finalidad de la consulta: No aplica Causa externa: Enfermedad general

EXAMEN FÍSICO

Aspecto: Normal
Cabeza cara cuello: Normal
Tórax: Normal
Abdomen: Normal
G.U.: Normal

Extremidades: RX HOMBRO CON PAERTURA ESPACIO SUBACROMIAL RSTO NRMAL NO HAY FRACTUAS SI EN LA ECOGRFIA SE N
OTA UAN TENDINITIS DE BICEPS Y HAY UNA BURSITIS DEL MISMO RX DE CODO CON UNA FISURA DE OLECRANON NO
DESPLAZADA Y RX MANO ... SIN FRATURA CON ARTROIS ELECTROMIOGRAFIA CON SD TUNEL CARPO SEVERO NO HAY DAÑO
AXONAL DE PLEXO BRAQUIAL

Piel: Normal
Neurológico: Normal
Mental psicológico: Normal

CONDUCTA: PCTE QUE HA REALIZADO TERAPIAS PERO NO LE HA VALIDO , LAS MAYORES MOLESTIAS ESTAN ENO HOMBRO
Y CODO QUE NO LOS PUEDE MOVER EN TODA SU AMPLITUD ARTICULAR, DESDE HACE 4 MESES , ALLI A PESAR DE LAS
TERAPIAS NO HAY MEJORIA, ESTO SE PUEDE DECIR SE CONSTITUYEN EN SECUELAS DEL ACCIDENTE QUE TUVO SEGUN ELLA
DESCRIBE HACE 4 MESES. ESTAN PUEDEN SER DE CARACTER PERMANENTE , DADO EL TIEMPO LA EDAD Y LA NO MEJORIA DE
LOS SINTOMAS. TERAPIA FISICA PARA CODO Y HOMBRO Y KETTSE OCANJMPROTECT
DIAGNÓSTICOS: G560 - SINDROME DEL TUNEL CARPIANO - Observación: - Tipo de diagnóstico: CONFIRMADO NUEVO
M755 - BURSITIS DEL HOMBRO - Observación: - Tipo de diagnóstico: CONFIRMADO NUEVO
M752 - TENDINITIS DE BICEPS - Observación: - Tipo de diagnóstico: CONFIRMADO NUEVO
S520 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL CUBITO - Observación: - Tipo de diagnóstico: CONFIRMADO NUEVO

VLADIMIR LUIS CARMONA MARTINEZ
Especialidad: TRAUMATOLOGIA
CE: 323930 RM: 76-0079

CEDIMA SAS
CALI - 900295071-3
HISTORIA CLINICA

Identificación: CC 38981427

Nombre: GLORIA OROZCO ARENAS

Fecha nacimiento: 29/11/1947

Edad: 72

Ocupación:

Estado civil:

Sexo: F

Dirección: CALLE 80 #15-31 EL INGENIO

Teléfono: no tiene

Régimen: PARTICULAR

Tipo de vinculación:

N. historia: 0021409798

Acompañante:

Teléfono:

Parentesco:

Responsable:

Teléfono:

Parentesco:

Entidad: CEDIMA SAS

Finalidad de la consulta: No aplica

Causa externa: Otro tipo de accidente

Fecha de elaboración: 17/12/2019 10:27:00

ANAMNESIS

MOTIVO DE CONSULTA:

TRAUMA BRAZO DERECHO

ENFERMEDAD ACTUAL

PCTE QUE EL 20 5 19 CAE EN UN CENTRO COMERCIAL CON DOLORES Y SECUELAS QUE ARRASTRA HASTA ESTA FECHA PUES A PESAR DE HACER TERAPIAS Y OTROS TRATAMIENTOS NO HA RESUELTO

ANTECEDENTES PERSONALES

Hipertensión arterial

OTROS

HIPOTIROIDISMO

ALÉRGICOS

No

TRAUMÁTICOS

No

QUIRURGICOS

No

GINECO-OBSTÉTRICOS

No

TOXICOLÓGICOS

No

FARMACOLÓGICOS

No

ANTECEDENTES FAMILIARES

OTROS

No

EXAMEN FÍSICO

Aspecto: Normal

Cabeza cara cuello: Normal

G.U.: Normal

Abdomen: Normal

Piel: Normal

Extremidades: RX HOMBRO CON POCA APERTURA ESPACIO SUBADROMIAL, TENDINITIS DE BICEPS... BURSITIS DEL MISMO HOMBRO DERCHO CODO. CON FISURA DE OLECRANON. NO DESPLAZADA. RX MANO NORMAL. EMG SD TUNEL CARPO SEVERO NO HAY DAÑO DE PLEXO BRAQUIAL

Mental psicológico: Normal

Neurológico: Normal

Tórax: Normal

PARACLINICOS

Dr. Vladimir L. Carrero Martínez
Médico Especialista
Ortopedia y Traumatología
E.M. 7810106

CEOMA SAB
CALLE BOGOTANA 71-3
HISTORIA CLINICA

Identificación: CC: 38001427

Fecha nacimiento: 28/11/1947

Estado civil:

Régimen: PARTICULAR

Acompañante:

Responsable:

Entidad: CEOMA SAB

Finalidad de la consulta: No aplica

Nombre: GLORIA PROZCO ARENAS

Ocupación:

Dirección: CALLE 80 #15-31 EL MARTINO

Tipo de vinculación:

Teléfono:

Teléfono:

Teléfono: no tiene

H. historia: 0021400700

Parentesco:

Parentesco:

Causa externa: Otro tipo de accidente

CEDIMA SAS
CALI - 900295071-3
HISTORIA CLINICA

Identificación: CC 38991427 Nombre: GLORIA OROZCO ARENAS
Fecha nacimiento: 28/11/1947 Edad: 72 Ocupación:
Estado civil: Sexo: F Dirección: CALLE 80 #15-31 EL INGENIO Teléfono: no tiene
Régimen: PARTICULAR Tipo de vinculación: H. historia: 0021409798
Acompañante: Teléfono: Parentesco:
Responsable: Teléfono: Parentesco:
Entidad: CEDIMA SAS
Finalidad de la consulta: No aplica Causa externa: Otro tipo de accidente

C
CONDUCTA SE EXPLICA LUEGO DE VER EXAMENES Y DE EXAMINAR A LA PCTE. QUE ESTAS MOLESTIAS QUE AHORA TIENE DE DOLOR LIMITACION DE FUNCION EN BRAZO DERECHO, SON SECUELAS QUE YA PERSISTIRAN EN SU VIDA.
ANÁLISIS SE DA FIN DE TRATAMIENTO POR PARTE DE NUESTRA ESPECIALIDAD.

- DIAGNÓSTICOS
- G560 - SINDROME DEL TUNEL CARPIANO - Tipo diagnóstico: CONFIRMADO NUEVO - Observación
 - M755 - BURSITIS DEL HOMBRO - Tipo diagnóstico: CONFIRMADO NUEVO - Observación
 - M752 - TENDINITIS DE BICEPS - Tipo diagnóstico: CONFIRMADO NUEVO - Observación
 - S520 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL CUBITO - Tipo diagnóstico: CONFIRMADO NUEVO - Observación


Dr. Vladimir Carmona Martinez
Medicina General
Ortopedia y Traumatología
R.M. 7432705

VLADIMIR LUIS CARMONA MARTINEZ
Especialidad: TRAUMATOLOGIA
CE: 323930 RM: 76-5079

CEDIMA SAS
CALI - 900295071-3
HISTORIA CLÍNICA

Identificación: CC 38991427	Nombre: GLORIA OROZCO ARENAS		
Fecha nacimiento: 28/11/1947	Edad: 72	Ocupación:	
Estado civil:	Sexo: F	Dirección: CALLE 80 #15-31 EL INGENIO	Teléfono: no tiene
Régimen: PARTICULAR	Tipo de vinculación:	N. historia: 0021409798	
Acompañante:	Teléfono:	Parentesco:	
Responsable:	Teléfono:	Parentesco:	
Entidad: CEDIMA SAS			
Finalidad de la consulta: No aplica	Causa externa: Enfermedad general		

Fecha de elaboración: 10/09/2019 11:36:00

ANAMNESIS

MOTIVO DE CONSULTA:

TRAUMA BRAZO DERECHO

ENFERMEDAD ACTUAL:

PCTE QUE HACE 4 MESES ESTA LUEGO DE UN TRAUMA EN COSMO CENTRO SEGUN ELLA REFIERE QUE ESTA HASTA LA FECHA CON DOLOR EN BRAZO DERECHO AMS EN CODO Y LA MANO NO PUEDE MOVERLA BIEN

ANTECEDENTES PERSONALES

Hipertensión arterial

OTROS

HIPOTIROIDISMO.

ALÉRGICOS

No

TRAUMÁTICOS

No

QUIRÚRGICOS

No

GINECO-OBSTÉTRICOS

No

TOXICOLÓGICOS

No

FARMACOLÓGICOS

No

ANTECEDENTES FAMILIARES

OTROS

No

EXAMEN FÍSICO

Aspecto: Normal

Cabeza cara cuello: Normal

G.U: Normal

Abdomen: Normal

Piel: Normal

Extremidades: EL HOMBRO NO PUEDE MOVERLO POR ENCIMA DE LOS 90 GRADOS DE AB DUCION CODO DERECHO CON GRAN CREPITACION !! MANO QUE PUEDE CERRAR MUY POCO LOS DEDOS.

Mental psicológico: Normal

Neurológico: Normal

Tórax: Normal

CONDUCTA: RX CODO HOMBRO MANO Y MUÑECA. ELECTROMIOGRAFIA DE BRAZO DERECHO POSIBLE SECUELAS EN ESTA BRAZO DEL ACCIDENTE A VER EN ESTOS EXAMENES.

DIAGNÓSTICOS:

M796 - DOLOR EN MIEMBRO - Tipo diagnóstico: IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA - Observación:

Dr. Vladimir Carrero Martínez
Médico Cirujano
Ortopedia y Traumatología
R.M. 75-007906

CEDIMA SAS
CALI - 8025077-3
HISTORIA CLINICA

Identificación: CC 38291427	Nombre: GLORIA ORCOCO ARENAS	Telefono: no tiene
Fecha nacimiento: 28/11/1947	Edad: 72	N. historia: 0021409799
Estado civil:	Ocupación:	Parentesco:
Régimen: PARTICULAR	Dirección: CALLE 80 #15-31 EL INGENIO	Parentesco:
Acompañante:	Tipo de vinculación:	
Responsable:	Telefono:	
Entidad: CEDIMA SAS	Telefono:	
Finalidad de la consulta: No aplica	Causa externa: Enfermedad general	

D. Vladimiro Carmona
Médico Clínico
Ortopedia y Traumatología
CALI - COLOMBIA

VLADIMIR LUIS CARMONA MARTINEZ
Especialidad: TRAUMATOLOGIA
CET 32380 RM- 79-0079

CEDIMA SAS
CALI - 90225071-3
HISTORIA CLÍNICA

Identificación de paciente	Nombre: GLORIA ORCIDO ARENAS		
Fecha nacimiento: 25/11/1947	Educación: 72	Ocupación:	
Estado civil:	Sexo: F	Dirección: CALLE 30 #10-21 EL INDENO	Teléfono: No tiene
Régimen: PARTICULAR	Tipo de vinculación:		N. Historia: 0021406798
Acompañante:		Teléfono:	Parentesco:
Responsable:		Teléfono:	Parentesco:
Entidad: CEDIMA SAS			
Finalidad de la consulta: No aplica	Causa externa: Enfermedad general		

MEJORA DE LOS SÍNTOMAS TERAPIA FÍSICA PARA CODO Y HOMBRO Y KETTSE OCAIMPROTECT

- DIAGNÓSTICOS:
- 0520 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL CUBITO - Tipo diagnóstico: CONFIRMADO NUEVO - Observación
 - 0702 - TENDINITIS DE BICEPS - Tipo diagnóstico: CONFIRMADO NUEVO - Observación
 - 0703 - BURSAITIS DEL HOMBRO - Tipo diagnóstico: CONFIRMADO NUEVO - Observación
 - 0800 - SÍNDROME DEL TUNEL CARPIANO - Tipo diagnóstico: CONFIRMADO NUEVO - Observación

Dr. Vladimir L. Carmona Martínez
Médico Cirujano
Ortopedia y Traumatología
E.M. 74-00798

VLADIMIR LUIS CARMONA MARTINEZ
Especialidad: TRAUMATOLOGIA
CE: 32250 RM: 74-0079

GEDIMA SAS
CALI - 900295071-3
HISTORIA CLÍNICA

Identificación: CC 38991427	Nombre: GLORIA OROZCO ARENAS		
Fecha nacimiento: 28/11/1947	Edad: 72	Ocupación:	
Estado civil:	Sexo: F	Dirección: CALLE 80 #15-31 EL INGENIO	Teléfono: no tiene
Régimen: PARTICULAR	Tipo de vinculación:	N. historia: 0021409798	
Acompañante:	Teléfono:	Parentesco:	
Responsable:	Teléfono:	Parentesco:	
Entidad: CEDIMA SAS			
Finalidad de la consulta: No aplica	Causa externa: Enfermedad general		

Fecha de elaboración: 24/09/2019 13:48:00

ANAMNESIS

MOTIVO DE CONSULTA:

TRAUMA BRAZO DERECHO.

ENFERMEDAD ACTUAL:

PCTE QUE EL 20 5 19 SE CAE EN COSMOCENTRO CON LESIONES QUE PERDURAN DESDE ESA EPOCA

ANTECEDENTES PERSONALES

Hipertensión arterial

OTROS

HIPOTIROIDISMO.

ALÉRGICOS

No

TRAUMÁTICOS

No

QUIRÚRGICOS

No

GINECO-OBSTÉTRICOS

No

TOXICOLÓGICOS

No

FARMACOLÓGICOS

No

ANTECEDENTES FAMILIARES

OTROS

No

EXAMEN FÍSICO

Aspecto: Normal

Cabeza cara cuello: Normal

G.U: Normal

Abdomen: Normal

Piel: Normal

Extremidades: RX HOMBRO CON PAERTURA ESPACIO SUBACROMIAL RSTO NRMAL NO HAY FRACTUAS SI EN LA ECOGRFIA SE
NOTA UAN TENDINITIS DE BICEPS Y HAY UNA BUÍSITIS..DEL MISMO RX DE CODO CON UNA FISURA DE OLECRANON NO
DESPLAZADA Y RX MANO ... SIN FRATURA CON ARTROIS ELECTROMIOGRAFIA CON SD TUNEL CARPO SEVERO NO HAY
DAÑO AXONAL DE PLEXO BRAQUIAL

Mental psicológico: Normal

Neurrológico: Normal

Tórax: Normal

CONDUCTA: PCTE QUE HA REALIZADO TERAPIAS PERO NO LE HA VALIDO , LAS MAYORES MOLESTIAS ESTAN ENO HOMBRO
Y CODO QUE NO LOS PUEDE MOVER EN TODA SU AMPLITUD ARTICULAR, DESDE HACE 4 MESES , ALLI A PESAR DE LAS
TERAPIAS NO HAY MEJORIA, ESTO SE PUEDE DECIR SE CONSTITUYEN EN SECUELAS DEL ACCIDENTE QUE TUVO SEGUN
ELLA DESCRIBE HACE 4 MESES, ESTAN PUEDEN SER DE CARACTER PERMANENTE , DADO EL TIEMPO LA EDAD Y LA NO

Dr. Vladimir L. Carrizosa Martínez
Médico Cirujano
Ortopedia y Traumatología
R.M. 76-007906